Servicio de Salud O'Higgins
Región del Libertador General Bernardo O'Higgins
Ministerio de Salud

DIRECCION ATENCION PRIMARIA
FLA / DRA.DZM / NMR / SCR / MCA / GSD / PRJ/rap

N°409
20/06/19

RESOLUCION EXENTA N° 2658 /

RANCAGUA, 27 JUN. 2019

VISTOS:

Estos antecedentes: Cadena Custodia Folio N°49, de fecha 04 de Abril de 2019, emanada de la Dirección de Atención Primaria; Resoluciones Exentas N°s1275, de fecha 28 de Diciembre de 2018, que aprueba el denominado **"Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria"**; y N° 132, del 08 de Febrero del 2018, que distribuye los recursos presupuestarios para la ejecución del Programa ya referido, ambas del Ministerio de Salud; Ordinario C51N°499, de fecha 31 de enero de 2019, emanado de la Subsecretaria de Redes Asistenciales (s), mediante el cual remite "Orientaciones Técnico-Administrativas Programa Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitaria en la APS"; Resolución Exenta N°1321, de fecha 27 de marzo de 2019, dictada por la Dirección de este Servicio de Salud, mediante la cual se designa a los funcionarios que conforman el "Panel Evaluador de Programa en apoyo a las Buenas Prácticas de Promoción de la Salud, año 2019"; ***"Acta de Reunión de Evaluación de Proyectos Comunitarios Concursables del Programa Buenas Prácticas de Promoción de Dirección Servicio Salud O'Higgins 2019",*** de fecha 22 de mayo de 2019, suscrita por las personas que conforman en Panel Evaluador de los Proyectos; Convenios "Programa Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria", de fechas 28 de mayo de 2019, suscritos entre este Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región que se indicarán; y;

CONSIDERANDO:

Que, el denominado **"Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria"**, tiene como propósito ***"Contribuir al desarrollo y difusión de experiencias con resultados valiosos en la implementación del Modelo de Atención Integral Familiar y Comunitario, con énfasis en los ejes de Promoción de la Salud, Intersectorial y Participación Social y Comunitaria, a través de un fondo de Apoyo a las Buenas Prácticas en la Atención Primaria de Salud, que potencie el trabajo de los Equipos Locales."***

Que, el referido programa ha sido previamente aprobado por el Ministerio de Salud, mediante su Resolución Exenta N°1275, de fecha 28 de Diciembre de 2018, y sus recursos presupuestarios para la ejecución en este Servicio de Salud, y materias de esta resolución, se encuentran consignados al tenor de su Resolución Exenta N°132, del 08 de Febrero del 2019.

Que, esta Dirección de Servicio de Salud, dentro del marco de cumplimiento de los objetivos generales y específicos del Programa a través de su Resolución Exenta N°1321, del 27 de marzo de 2019, designó a los funcionarios que conforman el denominado ***"Panel Evaluador de Buenas Prácticas de Promoción de la Salud, en el Modelo de Atención Integral Familiar Comunitaria 2019"***, los que posteriormente procedieron a tomar conocimiento, analizar, evaluar y seleccionar los Proyectos, como asimismo rechazar otros presentados, según consta al tenor de su ***"Acta de Reunión de Evaluación de Proyectos Comunitarios Concursables del Programa Buenas Prácticas de Promoción de Dirección Servicio Salud O'Higgins 2019",*** de fecha 22 de mayo de 2019.

Que, de acuerdo a lo resuelto por el ***"Panel Evaluador de Buenas Prácticas de Promoción de la Salud, en el Modelo de Atención Integral Familiar Comunitaria 2019"***, la asesora profesional del Programa, de la Dirección de Atención Primaria doña Paloma Romero Jorquera, procedió en consecuencia con la tramitación pertinente para la asignación y el traspaso de los recursos presupuestarios al único establecimiento Hospitalario de Marchigüé, establecimiento dependiente de este Servicio de Salud, como a la suscripción de los respectivos convenios con las Ilustres Municipalidades beneficiarias de sus Proyectos para sus establecimientos de salud de Atención Primaria, dependientes de ellas, suscritos entre este Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O´Higgins, con fechas 28 de mayo de 2019, y los Municipios que se indicarán, en lo resolutivo de esta Resolución; y teniendo presente lo establecido en la Resolución N°1600/08 de la Contraloría General de la República y modificación posterior; y en uso de las facultades legales y reglamentarias que confiere el Decreto Ley N°2763 de 1979, texto refundido, coordinado y sistematizado por el D.F.L N° 1/05; modificaciones introducidas por la Ley N°19.937; artículo 9° del D.S. N° 140/2004, en relación con el Decreto Exento N°123, de fecha 10 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

1.- APRUEBASE, dentro de los objetivos del denominado ***"Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria"***, para el presente año 2019, los Proyectos seleccionados previamente por el Panel Evaluador, según consta al tenor de su ***"Acta de Reunión de Evaluación de Proyectos Comunitarios Concursables del Programa Buenas Prácticas de Promoción de Dirección Servicio Salud O´Higgins 2019"***, de fecha 22 de mayo de 2019, que igualmente se entiende por este mismo acto e instrumento aprobada, a saber:

Establecimiento	**Nombre de la Buena Práctica**	**Monto Aprobado 2019**
CESFAM San Vicente de Tagua	Rescatemos lo tradicional de tu cocina en un Plato Saludable.	$5.850.000
CESFAM N°6 Rancagua	Proceso de inclusión a usuarios migrantes de CESFAM N°6.	$3.372.507
CESFAM N° 3 Rancagua	Conozco y cuido mi suelo pélvico.	$3.630.945
DSM Chimbarongo	Empiezo por mi, Querer es Poder	$9.652.706
DSM Palmilla	Taller de Deshabituación a las Benzodiacepinas en Usuarios del Programa de Salud Mental del Depto. de Salud de Palmilla.	$11.402.706
CESFAM N° 6 Rancagua	Proceso de Humanización al Programa de Dependencia Severa del CESFAM N° 6	$10.316.761
CESFAM Machalí	Sin cambio mental y espiritual no hay cambio real.	$1.915.201
DSM Chimbarongo	Cambio de Paradigma en la Atención de Salud Mental: Talleres desde la Psicología Positiva, Caminatas Familiares por la Salud Mental y Atención de Terapias Complementarias.	$10.352.706

CORMUN Rancagua	Programa Salud, Actividad Física y Alimentación	$8.402.706
CESFAM N° 1 Rancagua	Sistema Integral de Vigilancia Epidemiológica del Riesgo Suicida en Niños, Niñas y Adolescentes, Incorporados a la Red de Educación del Sector Poniente de la Comuna de Rancagua.	$1.465.201
CESFAM Mostazal	Trekking Familiar Mostazal.	$3.185.945
CESFAM Mostazal	Acercando las Terapias Complementarias a la Comunidad de Mostazal.	$2.915.201
CESFAM San Vicente de Tagua Tagua	Naturaleza y Senderismo Inclusivo: Medicinas de Cuerpo y Alma.	$12.606.761
CESFAM San Vicente de Tagua Tagua	Caja Viajera, Acercando la Cultura, la Imaginación y Motivación en la Comunidad.	$3.735.945
CCR Chimbarongo	Participación Socio-Comunitaria de Personas con Discapacidad y Promoción en Salud de Escuelas Rurales de la comuna de Chimbarongo.	$11.142.539
DSM Chimbarongo	Promoción, Prevención y Tratamiento Dental en niños con necesidades Especiales de la Escuela Especial "Ayudando a Crecer de Chimbarongo".	$2.865.201
CESFAM Machalí	La Mamá Preventiva	$1.546.032
CESFAM Coltauco	Hidrogimnasia y Salud para un Envejecimiento Activo	$3.915.201
CESFAM Paredones	Construyendo la Inclusión a través del Deporte: Un Espacio para Todos	$10.052.706
CESFAM Santa Cruz	Unidad de Acompañamiento Espiritual en el Duelo	$13.300.000
CESFAM y PSR Santa Cruz	Vive Sano Pedaleando en Familia	$13.652.710
DSM Litueche	Integración e Inclusión de Adultos Mayores: "Litueche Feliz"	$10.252.705
CCR/CESFAM Peumo	Fomento del Programa Cardiovascular desde la Rehabilitación con Base Comunitaria (RBC)	$4.541.615
Hospital Marchigüe	Jornadas de Salud Mental Hospital de Marchigüe.	$4.000.000

2.- TRANSFIERASE, los recursos presupuestarios, equivalentes a la suma de **$4.000.000.- (cuatro millones de pesos)** para la

ejecución del Proyecto seleccionado, inserto dentro los Objetivos del denominado **"Programa de Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria"**, referente a subtitulo 22 al Establecimiento Hospitalario de Marchigüe, singularizados en el primer numeral de la presente Resolución.

Objetivo General:

- Incentivar y difundir las Buenas Prácticas en Atención Primaria, como una herramienta de mejora continua del quehacer de los equipos de salud, a través del apoyo a los planes de mejora de las Buenas Prácticas en Promoción de la Salud y Participación Social en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitaria.

Objetivos Específicos:

- Apoyar el desarrollo e intercambio de experiencias con resultado valioso en la aplicación del Modelo de Atención Integral de Salud con Enfoque de Promoción de la Salud.

- Fortalecer las competencias de sistematización, evaluación y réplica en nuevos escenarios en los equipos de salud, que permitan poner a disposición de otros/otras los aprendizajes generados en la aplicación del Modelo de Salud Integral con Enfoque de Promoción de la Salud.

3.- Los recursos financieros asignados al Programa están destinados para financiar un Plan de Mejora continua de las experiencias seleccionadas, en el que se identificará: Áreas a mejorar, Objetivos específicos, indicadores, actividades asociadas, concepto de ítems de gasto, medios de verificación, cronograma y responsabilidades.

4.- Los recursos aludidos en cláusula anterior, serán traspasados al Hospital de Marchigue por este **Servicio de Salud,** en dos cuotas siendo la primera de ellas por un monto equivalente al 70% del total de los recursos; y la segunda cuota correspondiente al 30% restante, en el mes de Octubre del 2019, de acuerdo a los resultados de la evaluación del informe de cumplimiento del Plan de Mejora implementados para fortalecer y difundir la Buena Práctica señalada en el Ítem VI del Programa.

5.- La tabla de descuento de la segunda cuota será la siguiente:

Resultados de la Evaluación: Porcentaje cumplimiento de Metas:	**Porcentaje de Descuento de Recursos 2ª Cuota del 50%**
Cumplimiento igual al 100%	0%
Cumplimiento menor al 100%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento.

La evaluación se orienta a conocer el grado de cumplimiento del Plan de Mejora de la Buena Práctica seleccionada. Para este efecto, la evaluación se efectuará en dos etapas:

La **Primera Evaluación** se realizará con Corte al **31 de Agosto** del año en curso de acuerdo al siguiente indicador:

Indicador N°	NOMBRE DEL INDICADOR	
1	Cumplimiento del Plan de Mejora de la Buena Práctica Seleccionada.	

FORMULA	VALOR ESPERADO
Número de actividades cumplidas/N° de actividades programadas *100	A lo menos 50% al 31 de Agosto
NUMERADOR	**FUENTE DE INFORMACION**
N° de actividades cumplidas.	Documento Plan de Mejora Aprobado por el Servicio de Salud identificando áreas de Mejora, Objetivos Específicos, Indicadores, Actividades, Concepto de Ítems de Gasto Asociado, Medios de Verificación, Cronograma y Responsables. Informe Técnico de Ejecución de Recursos Elaborado por el Municipio. Rendición Financiera de Gastos.
DENOMINADOR	
N° de actividades Programadas.	

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, este Servicio de Salud, realizará orientaciones técnicas y acciones que favorezcan la óptima implementación del Programa, emitiendo Informe de Resultados.

La Segunda Evaluación y Final, se efectuará con Corte el **31 de Diciembre** del año en curso, fecha que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

El **Servicio de Salud,** realizará seguimiento, monitoreo y evaluación conforme a los indicadores que el Ministerio de Salud determina para el Programa materia de este convenio. Al respecto y por su parte **El Hospital de Marchigue,** se obliga a entregar la información que les sea solicitada, conforme a los indicadores señalados y que se entienden forman parte integrante del presente convenio. El **Servicio de Salud** realizará el monitoreo y evaluación del desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa, con el propósito de mejorar la eficiencia y efectividad de sus objetivos.

6.- APRUEBASE, mediante este mismo acto e instrumento Convenios ***"Programa Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria"***, de fechas 28 de mayo de 2019, suscritos entre este Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins y las Ilustres Municipalidades de la Región, según fechas y términos que en ellos se establecen, a saber:

MUNICIPALIDAD	RUT	REPRESENTANTE
I. MUNICIP. COLTAUCO	69.080.700-9	RUBEN JORQUERA VIDAL
I. MUNICIP. RANCAGUA	69.080.100-0	EDUARDO SOTO ROMERO
I. MUNICIP. MACHALI	69.080.200-7	JOSE URRUTIA CELIS
I. MUNICIP. SANTA CRUZ	69.090.600-7	GUSTAVO AREVALO CORNEJO
I. MUNICIP. MOSTAZAL	69.080.500-6	SERGIO MEDEL ACOSTA
I. MUNICIP. PALMILLA	69.091.000-4	GLORIA PAREDES VALDES
I. MUNICIP. CHIMBARONGO	69.090.300-8	MARCO CONTRERAS JORQUERA
I. MUNICIP. SAN VICENTE TT	69.081.000-K	JAIME GONZALEZ RAMIREZ
I. MUNICIP. PAREDONES	69.090.900-6	JORGE ORMAZABAL LOPEZ
I. MUNICIP. LITUECHE	69.091.100-0	RENE ACUÑA ACHEVERRIA
I. MUNICIP. PEUMO	69.080.900-1	FERMIN CARREÑO CARREÑO

7.- DEJASE ESTABLECIDO que los convenios ya aprobados en el numeral anterior, pasan a formar parte integrante de ésta Resolución para todos los fines que fueren pertinentes.

8.- Para efectos de la ejecución, coordinación, supervisión y fiscalización de todos y cada uno de los objetivos de esta resolución, este Servicio de Salud designa como responsable a la Asesora de la Dirección de Atención Primaria, doña Paloma Eliana Romero Jorquera; y como responsable de la trasferencia de recursos presupuestarios de esta resolución a don Gerardo Cisternas Soto, Jefe del Departamento de Finanzas, o a quienes legalmente lo subroguen, quienes detentarán las facultades necesarias para lograr los objetivos ya antes descritos.

9.- IMPUTESE los gastos que represente la transferencia de recursos al Hospital de Marchigue y los convenios aludidos anteriormente, al ítem presupuestario pertinente del ***"Programa Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria"***, del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O´Higgins.

10.- La presente Resolución tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del año en curso.

ANOTESE Y COMUNIQUESE

FABIO LÓPEZ AGUILERA
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

Transcrito Fielmente
Ministro de Fe

Distribución:
- Municipalidades indicadas
- Direcc. Hospital Marchigue
- DIVAP MINSAL.
- Subsecret. Redes Asist.
- DAP (Paloma Romero Jorquera) DSS.
- Depto. Auditoría
- Depto. Finanzas
- Depto. Jurídico.
- Of. Partes y Archivo.

DIRECCION ATENCION PRIMARIA
FLA / DRA.DZM / NMR / SCR / MCA / GSD / PRJ /rap

CONVENIO "PROGRAMA APOYO A BUENAS PRÁCTICAS DE PROMOCIÓN DE LA SALUD EN EL MODELO DE ATENCIÓN DE SALUD INTEGRAL FAMILIAR Y COMUNITARIO EN LA ATENCION PRIMARIA"

SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

En Rancagua, a 28 de Mayo del 2019, entre el Servicio de Salud Libertador General Bernardo O´Higgins, persona jurídica de derecho público, RUT N°61.606.800-8, representado por su Director Subrogante don Fabio López Aguilera, ambos con domicilio en Alameda N°609, de Rancagua, en adelante **"El Servicio"** y la Ilustre Municipalidad Rancagua, persona jurídica de derecho público, RUT N°69.080.100-0, representada por su Alcalde, don Eduardo Soto Romero, ambos domiciliados en Plaza de los Héroes N°445, Rancagua, quien en adelante se denominará **"La Municipalidad"**, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49."

SEGUNDO: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores son equidad, participación, descentralización, y satisfacción de los usuarios, una de las áreas revelantes está representada por la Atención Primaria. Esta incorpora en su proceso de reforma y modernización la entrega de prestaciones de salud a las personas a través del denominado ***"Programa Apoyo a Buenas Practicas de Promoción de la Salud en el Modelo de Atención de Salud Integral Familiar y Comunitario en la Atención Primaria"***, el cual tiene como propósito *"Contribuir al desarrollo y difusión de experiencias con resultados valiosos en la implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Familiar y Comunitario, con énfasis en los ejes de promoción de la salud, intersectorialidad, y participación social y comunitaria, a través de un fondo de apoyo a buenas prácticas en la Atención Primaria de Salud, que potencie el trabajo de los equipos locales"*, el referido programa fue previamente aprobado mediante Resolución Exenta N°1275, de fecha 28 de diciembre de 2018 y la distribución de recursos financieros, consta al tenor de la Resolución Exenta N°132, de fecha 08 de Febrero de 2019, ambas del Ministerio de Salud, instrumentos conocidos por las partes y que en este acto se entienden por reproducidos y desde luego pasan a formar parte integrante del presente convenio.

TERCERO: En concordancia de lo expuesto precedentemente **"La Municipalidad"** se obliga impostergablemente a implementar el referido Programa en las Buenas Prácticas: **"Sistema Integral de Vigilancia Epidemiológica del Riesgo Suicida en Niños, Niñas y Adolescentes, Incorporados a la Red de Educación del Sector Poniente de la Comuna de Rancagua", CESFAM N°1, "Conozco y cuido mi suelo pélvico", CESFAM N°3, "Proceso de inclusión a usuarios migrantes de CESFAM N°6", "Proceso de Humanización al Programa de Dependencia Severa del CESFAM N° 6", "Programa Salud, Actividad Física y Alimentación", CORMUN Rancagua.**

CUARTO: Para el cumplimiento de todos y cada uno de los objetivos del Programa materia de este convenio, **"El Servicio"** en representación del Ministerio de Salud, se compromete a efectuar a **"La Municipalidad"** traspaso de recursos financieros, correspondientes a un aporte fijo adicional al financiamiento habitual, para las Buenas Prácticas:

"Sistema Integral de Vigilancia Epidemiológica del Riesgo Suicida en Niños, Niñas y Adolescentes, Incorporados a la Red de Educación del Sector Poniente de la Comuna de Rancagua", CESFAM N°1, por la suma de **$ 1.465.201** (Un millón cuatrocientos sesenta y cinco mil doscientos un pesos)

"Conozco y cuido mi suelo pélvico", CESFAM N°3, por la suma de **$ 3.630.945,** (Tres millones seiscientos treinta mil novecientos cuarenta y cinco pesos)

"Proceso de inclusión a usuarios migrantes de CESFAM N°6", por la suma de **$ 3.372.507.-** (Tres millones trecientos setenta y dos mil quinientos siete pesos).

"Proceso de Humanización al Programa de Dependencia Severa del CESFAM N° 6", por la suma de **$ 10.316.761** (Diez millones trescientos dieciséis mil setecientos sesenta y un pesos)

"Programa Salud, Actividad Física y Alimentación", CORMUN Rancagua, por la suma de **$ 8.402.706** (Ocho millones cuatrocientos dos mil setecientos seis pesos)

Total: **$ 27.188.120** (Veintisiete millones ciento ochenta y ocho mil ciento veinte pesos)

Buenas Prácticas	Recursos asignados
"Sistema Integral de Vigilancia Epidemiológica del Riesgo Suicida en Niños, Niñas y Adolescentes, Incorporados a la Red de Educación del Sector Poniente de la Comuna de Rancagua"	**$ 1.465.201**
"Conozco y cuido mi suelo pélvico"	**$ 3.630.945**
"Proceso de inclusión a usuarios migrantes de CESFAM N°6"	**$ 3.372.507**
"Proceso de Humanización al Programa de Dependencia Severa del CESFAM N° 6"	**$ 10.316.761**
"Programa Salud, Actividad Física y Alimentación"	**$ 8.402.706**
Total	**$ 27.188.120**

QUINTO: Los recursos aludidos en la cláusula anterior, serán traspasados a **"La Municipalidad" por "El Servicio"**, en dos cuotas siendo la primera de ellas por un monto equivalente al 70% del total de los recursos, una vez se encuentre afinada la resolución aprobatoria del presente convenio; y la segunda cuota correspondiente al 30% restante, en el mes de Octubre de 2019, de acuerdo a los resultados de la evaluación del informe de cumplimiento del plan de mejora implementados para fortalecer y difundir la buena práctica señalada en el Ítem VI del Programa.

La tabla de descuento de la segunda cuota será la siguiente:

Resultados de la evaluación: Porcentaje cumplimiento de metas	**Porcentaje de Descuento de recursos 2° cuota del 30%**
Cumplimiento igual a 100%	0%
Cumplimiento menor a 100%	Entrega de recursos proporcional al cumplimiento.

La evaluación se orienta a conocer el grado de cumplimiento del plan de mejora de la buena práctica seleccionada. Para este efecto la evaluación se efectuara en dos etapas:

La primera evaluación se realizará con corte el 31 de Agosto del año en curso de acuerdo al siguiente indicador:

INDICADOR N°	**NOMBRE DEL INDICADOR**
1	**Cumplimiento del Plan de Mejora de la Buena Práctica seleccionada**

FÓRMULA	VALOR ESPERADO
Número de actividades cumplidas/ N° de actividades programadas *100	100% al 31 de Diciembre del 2019
	FUENTE DE INFORMACIÓN
NUMERADOR	Documento Plan de mejora aprobado por Servicio de Salud identificando áreas a mejorar, objetivos específicos, indicadores, actividades, concepto de ítems de gasto asociados, medios de verificación, cronograma y responsables. Informe de Ejecución de Planes de Mejora de Buenas Prácticas al 31/12/2018, Elaborado por el Servicio de Salud. Rendición financiera de gastos en Plataforma Google Drive.
N° de actividades cumplidas	
DENOMINADOR	
N° de actividades programadas	

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación **"El Servicio"** hará las orientaciones y acciones que corresponda para favorecer la óptima implementación del programa, emitiendo el informe de resultados.

La segunda evaluación y final, se efectuará con corte el 31 de diciembre del año en curso, fecha que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las acciones comprometidas.

SEXTO: "La Municipalidad" se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar exclusivamente el objetivo general del Programa antes referido.

SEPTIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y demás políticas de auditoría y otras determinadas por **"El Servicio"**, este último designa para todos los fines que fueren pertinentes como responsable técnica y supervisora del Programa, a la funcionaria de la Dirección de Atención Primaria, doña Paloma Eliana Romero Jorquera; y como responsable de la transferencia de los recursos financieros al Jefe del Departamento de Finanzas, don Gerardo Cisternas Soto, o quienes legalmente les subroguen, quiénes detentarán desde luego las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

No obstante lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol encomendado, deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del programa y que para cuyo efecto "La Municipalidad", se obliga desde luego a registrar mensual y detalladamente la ejecución de los recursos en la herramienta digital instaurada para dicho propósito por "El Servicio", obligación que para estos efectos recaerá en el Director o Jefe de Salud Municipal según sea el caso, o quien este encomiende.

OCTAVO: "El Servicio", requerirá a la **"La Municipalidad"**, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos en la cláusula tercera de este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso.

NOVENO: "**El Servicio"** no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que **"La Municipalidad"** se exceda de los fondos destinados por **"El Servicio"** para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DECIMO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el mismo, **"El Servicio"** conjuntamente con **"La Municipalidad"**, deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N°30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que ***"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"***, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este acto, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes. Al respecto y con la finalidad de abordar integralmente las revisiones y/o rendiciones financieras objeto de la ejecución del programa materia de este convenio, **"El Servicio"** podrá además a través de su Departamento de Auditoria efectuar los procesos inherentes con la misma.

UNDECIMO: El presente convenio rige a contar de la fecha de suscripción, terminando de pleno derecho el 31 de diciembre del presente año 2019, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que, de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término. No obstante, lo anterior **"El Servicio"** podrá poner término anticipado al convenio de manera fundada previo informe que para estos efectos deberá emanar de la Dirección de Atención Primaria, el que deberá dar cuenta del incumplimiento por parte de **"La Municipalidad"** de los objetivos propios del programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a **"La Municipalidad"**, en el mismo plazo y forma antes aludida.
Sin perjuicio de lo anterior, **"La Municipalidad"** debe velar por dar estricto y cabal cumplimiento al plazo ya otorgado para la ejecución de los recursos en las metas, componentes y/o estrategias del Programa según sea el caso, habida consideración de la obligatoriedad del cumplimento de la ***"anualidad presupuestaria"*** , en concordancia con lo dispuesto en el artículo 18 de la Resolución N° 30, de fecha 11 de Marzo de 2015, que ***"Fija Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas"***, dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de Marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, que señala: ***"Los servicios no entregarán nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a cualquier título a terceros, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante. En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia***

anterior, al respecto, además, deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 de la citada resolución que señala: "asimismo el organismo receptor estará obligado a enviar a la unidad otorgante un comprobante de ingreso por los recursos percibidos y un informe mensual y final de su inversión, los que servirán de base para la contabilización del devengamiento y del pago que importa la ejecución presupuestaria del gasto por parte de la unidad otorgante. El servicio otorgante rendirá cuenta de la transferencia con el comprobante de ingreso emitido por el organismo receptor, el que deberá especificar el origen de los recursos.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, las partes dejan constancia que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley sobre Procedimientos Administrativas 19.880 y que el presente convenio solo tiene efectos beneficiosos respecto de la población beneficiaria y que estas prestaciones se encuentran otorgadas desde la fecha de entrada en vigencia las cuales no se han interrumpido y que dichas acciones de salud se encuentran en ejecución y en desarrollo, constando además que tales acciones no vulneran derechos de terceros, las prestaciones efectuadas desde la fecha de vigencia del presente convenio hasta la completa tramitación de su resolución aprobatoria.
Los recursos disponibles y presentes deben ser imputados al Ítem Presupuestario 24.03.298 del Presupuesto vigente 2019 del Servicio de Salud O´Higgins.

DUODECIMO: La personería de don Fabio López Aguilera, para representar a **"El Servicio"** en su calidad de Director Subrogante, emana del solo ministerio del Artículo 9º, del D.S. Nº140/04, en relación con el decreto Exento Nº123, de fecha 10 de septiembre de 2018, del Ministerio de Salud; y la personería de don Eduardo Soto Romero, para representar a la Ilustre Municipalidad de Rancagua, en su calidad de Alcalde, consta del Acta Rol Nº3.756, del 28 de noviembre del 2016, del referido municipio.

DECIMO TERCERO: Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales.

DECIMO CUARTO: El presente convenio se firma en cinco ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de **"La Municipalidad"**; uno en la División de Atención Primaria del Ministerio de Salud y los restantes en poder de **"El Servicio."** Asimismo y para efectos de la obtención de copias de este convenio, podrán obtenerse a través de la herramienta denominada "GOOGLE DRIVE", de **"El Servicio"**, sin perjuicio que además, la Dirección de Atención Primaria, podrá otorgar las copias que le sean requeridas formalmente.

SERVICIO DE SALUD
DIRECTOR
GRAL. BERNARDO O'HIGGINS

FABIO LOPEZ AGUILERA
DIRECTOR
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
GENERAL BERNARDO O´HIGGINS

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA
ALCALDE

EDUARDO SOTO ROMERO
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE RANCAGUA

DIRECTOR
DIVISIÓN
ATENCIÓN